

CONSTITUCIÓN DE LA ISSF

APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2019

La Federación Internacional de Tiro Deportivo fue fundada en 1907 como «Unión Internacional de Federaciones y Asociaciones Nacionales de Tiro» y se disolvió en 1915; en 1921 se reorganizó, esta vez bajo el nombre de «Union Internationale de Tir» (Unión Internacional de Tiro, en español). En 1939, se suspendieron nuevamente las actividades hasta que en 1947 la Unión se reorganizó de nuevo, esta vez como la: «International Shooting Union – UIT» (Unión Internacional de Tiro, en español). El 15 de julio de 1998, la Unión cambió su nombre por el actual de «Federación Internacional de Tiro Deportivo». Las siglas de la Federación, en inglés, son «ISSF».

La ISSF ostenta el reconocimiento formal del Comité Olímpico Internacional (COI) de ser el único organismo del Movimiento Olímpico encargado de la administración del deporte del tiro a nivel mundial y abarcando sus organizaciones miembros que administran el deporte del tiro a nivel nacional. La ISSF tiene como objetivo desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, respetar las disposiciones de la Carta Olímpica del COI y reconocer las decisiones del COI. La ISSF apoya explícitamente las actividades humanas deportivas sin manipulación ni dopaje y reconoce las normativas antidopaje nacionales e internacionales, y en particular el Código Mundial Antidopaje.

La ISSF está comprometida con sus responsabilidades en la conservación del medio ambiente y la naturaleza. Reconociendo la declaración de misión y la declaración de París del COI de 1994, se compromete a un desarrollo, de su deporte y de toda la organización en general, que sea sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

1. PROPÓSITO

1.1. LA ISSF

- 1.1.1. estimula y orienta el desarrollo del deporte del tiro deportivo sin discriminación ya sea por raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición.
- 1.1.2. Refuerza los lazos de amistad y colaboración entre las asociaciones de tiro de todo el mundo, confederaciones continentales y otras organizaciones y organismos deportivos, según los Principios Fundamentales del Olimpismo tal y como están definidos en la Carta Olímpica.
- 1.1.3. Para alcanzar sus objetivos, la ISSF
 - 1.1.3.1. colabora con el COI y los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos a llevar a cabo la organización de los eventos del deporte del tiro y, tal y como está facultada por el COI, supervisa y controla los preparativos técnicos;
 - 1.1.3.2. organiza los Campeonatos del Mundo, Copas del Mundo y otras competiciones internacionales y eventos júnior y sénior que cuentan con su reconocimiento;
 - 1.1.3.3. fomenta y supervisa otros campeonatos y competiciones internacionales que comprendan eventos reconocidos por la ISSF, a petición de los Organizadores;
 - 1.1.3.4. reconoce las disciplinas y eventos deportivos de tiro;
 - 1.1.3.5. apoya los esfuerzos de las federaciones miembro en el desarrollo del deporte del tiro en sus respectivos países;
 - 1.1.3.6. concede apoyo a las federaciones miembro y a atletas cuyo rendimiento en competiciones internacionales de tiro hayan contribuido particularmente en el logro de los objetivos de la Federación;
 - 1.1.3.7. establece las tablas oficiales de clasificación;
 - 1.1.3.8. formula reglamentos y normativas;
 - 1.1.3.9. concede licencias a jueces-árbitros y técnicos-entrenadores;
 - 1.1.3.10. desarrolla y estimula métodos y programas de educación;
 - 1.1.3.11. estudia principios científicos y médicos;
 - 1.1.3.12. divulga comunicaciones oficiales;
 - 1.1.3.13. distingue a aquellos que han contribuido al logro de los objetivos de la Federación.

2. SEDE CENTRAL DE LA ISSF

- 2.1. La sede central de la ISSF está situada en Múnich, República Federal de Alemania.
- 2.2. La ISSF debe estar inscrita con arreglo al derecho del país en el que se localiza su sede central
- 2.3. Cualquier cambio en la ubicación de la Sede Central debe contar con la aprobación de la Asamblea General.

3. AFILIACIÓN

- 3.1. La ISSF debe componerse de aquellas Organizaciones Nacionales de Tiro que sean miembros de sus Comités Olímpicos Nacionales y que estén reconocidas por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales como único organismo del deporte del tiro que esté relacionado con eventos de la ISSF en el país.
- 3.2. El Comité Olímpico Nacional debe contar con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional.

- 3.3. La afiliación está abierta a una federación miembro por país o territorio que esté regido por un CON reconocido por el COI.
- 3.4. Aquellos países que tengan afiliadas dos federaciones reconocidas con anterioridad a 1989 podrán conservar la afiliación dual, si ambas federaciones miembro forman parte de su Comité Olímpico Nacional, según el Artículo 3.1.
- 3.5. Las federaciones miembro no pueden pertenecer a otras asociaciones internacionales de tiro que incluyan eventos reconocidos en los reglamentos de la ISSF y no pueden participar en los campeonatos de tales asociaciones internacionales de tiro, excepto cuando cuenten para ello con la autorización de la ISSF.
- 3.6. Las tasas de afiliación vencen el 1 de enero de todos los años y deben abonarse en un plazo de noventa (90) días.
- 3.7. La afiliación puede ser como miembro pleno o asociado. A menos que la Constitución indique otra cosa, el término miembro(s) incluye miembros plenos y miembros asociados.

3.8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 3.8.1. Enviar propuestas para la consideración de los órganos de la ISSF, incluida la Asamblea General;
- 3.8.2. participar en las competiciones de la ISSF con sus deportistas de conformidad con los reglamentos de la ISSF;
- 3.8.3. enviar solicitudes de organización de Campeonatos del Mundo y otras competiciones reconocidas por la ISSF;
- 3.8.4. ejercer todos los otros derechos que se les otorga en virtud de esta Constitución y en los reglamentos y en las decisiones tomadas por los respectivos órganos de la ISSF.

3.9. DERECHOS ADICIONALES DE LOS MIEMBROS PLENOS

- 3.9.1. Votar en la Asamblea General en todos sus asuntos;
- 3.9.2. proponer candidatos para su elección a cualquier cargo en los órganos y comités de la ISSF.

3.10. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- 3.10.1. Respetar la presente Constitución y los reglamentos al igual que las decisiones adoptadas por la ISSF;
- 3.10.2. participar en las competiciones de la ISSF con sus deportistas de conformidad con los reglamentos de la ISSF;
- 3.10.3. responder a las responsabilidades que recaen sobre la federación anfitriona de los Campeonatos del Mundo y otras competiciones de la ISSF;
- 3.10.4. fomentar la práctica del tiro y la participación en competiciones de disciplinas y eventos reconocidos por la ISSF;
- 3.10.5. organizar con asiduidad competiciones nacionales de tiro durante eventos reconocidos por la ISSF, tanto en categorías júnior como sénior, y proporcionar los resultados a la ISSF si los solicitase.

3.11. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS MIEMBROS PLENOS

- 3.11.1. Abonar en el plazo establecido la tasa anual de afiliación y otras obligaciones financieras que establezcan la normativa y los reglamentos de la ISSF;
- 3.11.2. participar con sus atletas en al menos dos competiciones de la ISSF al año, que incluyan los Campeonatos Continentales, Juegos Continentales y otras competiciones internacionales organizadas por las confederaciones continentales.

3.12. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

- 3.12.1. Las solicitudes de afiliación se deben enviar con todos los documentos en el idioma oficial de trabajo, inglés, a la sede central de la ISSF;
- 3.12.2. información detallada sobre la fundación y la organización que incluya una lista de los miembros de los órganos estatutarios del solicitante;
- 3.12.3. una copia de su constitución/estatutos y las actas de sesiones de la última Asamblea General;
- 3.12.4. certificado de reconocimiento y afiliación como se establece en los Artículos 3.1 y 3.2;
- 3.12.5. Una copia de sus Reglamentos Antidopaje que deben converger con los Reglamentos Antidopaje de la ISSF y el Código Mundial Antidopaje;
- 3.12.6. copias de los resultados de las competiciones nacionales de tiro deportivo sénior y júnior durante los últimos dos años;
- 3.12.7. declaración escrita por la cual el solicitante se compromete a respetar la Constitución de la ISSF y todos los reglamentos (incluido el Código Ético) al igual que reconocer las decisiones tomadas por los órganos competentes de la ISSF. Tras su afiliación a la ISSF, la federación miembro está obligada a incorporar el contenido de esta declaración a una disposición en su constitución/estatutos. Para ello, el Consejo podrá establecer un plazo apropiado para la federación miembro.
- 3.12.8. La afiliación asociada se podrá otorgar a una Organización Nacional de Tiro en caso de que esta organización la necesite para ser reconocida por parte de la CON respectiva, en virtud de los Artículos

3.1 y 3.2 de esta Constitución, o cuando con ella la Organización Nacional de Tiro, que habrá solicitado la afiliación aportando todos los documentos necesarios, estaría autorizada a participar en competiciones y eventos supervisados por la ISSF antes de que se decida su plena afiliación.

3.12.9. En caso de que el Consejo decline una solicitud de afiliación, esta decisión podrá recurrirse en la Asamblea General.

3.13. ESTADO DE LA AFILIACIÓN

3.13.1. El Comité Ejecutivo podrá revisar con carácter bianual (a partir del 1 de enero de 2022) o previa petición, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de afiliación por parte de las federaciones miembro respecto al estado de la afiliación y proponer al Consejo la decisión de transferir a una federación miembro a otro estado de afiliación.

3.13.2. El miembro sometido a revisión será invitado a defender su posición ante el Comité Ejecutivo y el Consejo.

3.14. SUSPENSIÓN

3.14.1. Una federación miembro podrá ser suspendida temporalmente si, en opinión del Comité Ejecutivo, dicha federación ha incumplido la presente Constitución.

3.14.2. Una federación miembro en suspensión no podrá ejercitar sus derechos de afiliación. El Comité Ejecutivo de la ISSF podrá autorizar a los deportistas pertenecientes a un miembro suspendido a participar en competiciones de la ISSF bajo la bandera de la ISSF.

3.14.3. Las suspensiones se deben enviar al Consejo en un plazo de dos meses para considerar si una federación miembro debe ser excluida, se le debe levantar la suspensión o si debe continuar.

3.14.4. El miembro en cuestión será invitado a defender su posición ante el Comité Ejecutivo y/o el Consejo.

3.15. EXCLUSIÓN

3.15.1. Una federación miembro puede ser excluida si incurre gravemente en el incumplimiento de esta Constitución.

3.15.2. El miembro en cuestión será invitado a defender su posición ante el Consejo.

3.15.3. Una federación miembro puede ser excluida por el Consejo, si pierde su estatus de único organismo del deporte del tiro que esté relacionado con eventos de la ISSF en el país..

3.15.4. La exclusión debe ser apoyada por al menos dos tercios de los votos emitidos.

3.16. RETIRADA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

3.16.1. La retirada de la condición de miembro puede realizarse mediante escrito al Secretario General, quien lo recibirá como máximo el 31 de octubre para que pueda entrar en vigor el año siguiente.

3.16.2. El Secretario General informará al Comité Ejecutivo que confirmará por escrito tanto la retirada como la fecha de entrada en vigor.

4. ÓRGANOS DE LA ISSF

4.1. La ISSF desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos y cargos:

4.1.1. Asamblea General;

4.1.2. Consejo;

4.1.3. Comité Ejecutivo;

4.1.4. Presidente;

4.1.5. Vicepresidentes;

4.1.6. Secretario General;

4.1.7. Comité Ético;

4.1.8. Comité de Deportistas;

4.1.9. Otros comités.

4.2. Aunque los miembros de los órganos de la ISSF aporten conocimiento, competencias y experiencia de la federación miembro de la que proceden, aquéllos cumplirán sus obligaciones de manera imparcial e independiente, como miembro de un órgano de la ISSF, al servicio exclusivo de los intereses de la ISSF.

4.3. Todos los miembros de los órganos de la ISSF deben promocionar los intereses de la ISSF y apoyar las decisiones adoptadas por sus órganos.

4.4. Una persona podrá ser elegida o nombrada solamente para un cargo. Los cargos de oficio no se ven afectados.

4.5. Las personas que sean elegidas para los órganos de la ISSF no serán remuneradas, pero se les podrán reembolsar los gastos. El Secretario General recibirá el salario oportuno por gestionar la sede central de la ISSF en calidad de director general.

4.6. Los siguientes procedimientos se aplicarán en la elección de los miembros de órganos de la ISSF, exceptuando el Comité de Atletas:

Traducción no oficial

- 4.6.1. El candidato a ser elegido para un cargo en un órgano de la ISSF debe contar con el apoyo de su federación miembro. La nominación deberá remitirse por escrito al Secretario General al menos noventa (90) días antes de la reunión en la que tendrá lugar la elección.
- 4.6.2. Los miembros del Consejo, Comité Ejecutivo, el Presidente de la ISSF, los Vicepresidentes al igual que los Presidentes del Comité se eligen para un período de cuatro años. El período comienza tras la elección celebrada durante la Asamblea General y finaliza antes de las nuevas elecciones en la siguiente Asamblea General.
- 4.6.3. Los miembros de los órganos de la ISSF podrán permanecer solamente doce (12) años consecutivos en el mismo cargo electivo.
- 4.6.4. El límite de edad para la nominación de un candidato es de setenta y cinco (75) años de edad en el día de la elección.
- 4.7. Ningún miembro de cualquier órgano de la ISSF podrá tomar parte en las deliberaciones de cualquier materia o asunto en el que participe la federación miembro que le ha propuesto como candidato/a y/o a la que esté afiliado/a o en casos que constituyan conflicto de intereses.

5. TOMA DE DECISIONES

- 5.1. Salvo que se especifiquen otros términos en esta Constitución, una decisión se toma de manera válida en cualquiera de los órganos mencionados anteriormente, si la solicitud recibe el apoyo de una mayoría simple de los votos emitidos. Las abstenciones no se contarán. En caso de empate, prevalecerá el voto del presidente del órgano en cuestión de la ISSF.
- 5.2. Tales decisiones se tomarán en votación abierta, salvo que la solicitud de votación secreta tenga el apoyo de al menos un tercio (1/3) de los miembros presentes en el órgano correspondiente de la ISSF.
- 5.3. Las decisiones entrarán en vigor con efecto inmediato, salvo que el órgano correspondiente de la ISSF disponga lo contrario.
- 5.4. Las elecciones se celebrarán mediante votación secreta. En caso de que el número de candidatos sea igual al número de puestos vacantes, el órgano competente de la ISSF podrá decidir lo contrario y celebrar las elecciones en votación abierta o por aclamación.
- 5.5. En lo que se refiere a las elecciones a cualquiera de los órganos de la ISSF mencionados anteriormente, los candidatos serán elegidos en primera votación, si cuentan con el apoyo de la mayoría simple de los votos emitidos (es decir, más de la mitad de los votos emitidos) según el orden de votos recibidos. Si no hubiese suficientes candidatos con mayoría simple, se celebraría una segunda votación. En la segunda elección los candidatos serán elegidos por mayoría relativa. En caso de empate en una votación, los candidatos en cuestión irán a otra votación. El candidato que consiga la mayoría simple de los votos emitidos resultará elegido. En caso de que se repitiera el empate, el presidente a cargo de la elección decidirá el candidato electo mediante sorteo.
- 5.6. Solo serán válidos aquellos votos que contengan una cantidad igual o menor de candidatos que puestos vacantes. Los votos que contengan nombres incorrectos, expresiones discriminatorias o pronunciamientos ambiguos se considerarán nulos.
- 5.7. La Asamblea General podrá acordar, por mayoría simple de los votos emitidos, tomar las decisiones mediante votación electrónica.

6. ASAMBLEA GENERAL

- 6.1. La Asamblea General es el órgano de soberanía de la ISSF. Es la Asamblea General ordinaria, que se celebra cada dos años, o una Asamblea General extraordinaria por decisión del Consejo o por una solicitud escrita de al menos un tercio (1/3) de las federaciones miembro con derecho a voto.
- 6.2. La Asamblea General está compuesta de:
 - 6.2.1. Un máximo de dos (2) delegados por federación miembro. Si dos federaciones miembro representan a un país, solamente se admitirá un (1) delegado por federación y
 - 6.2.2. los miembros del Consejo y el Comité Ejecutivo, al igual que el Secretario General, tienen tan solo facultades consultivas (sin derecho a voto), salvo que representen oficialmente a una federación en una Asamblea General.
- 6.3. Solo el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Director General o miembros del Comité o Junta Ejecutivos pueden representar a la federación miembro en la Asamblea General. Las solicitudes de participación de los delegados deben estar en poder del Secretario General al menos siete (7) días antes de la apertura de la Asamblea General. Los delegados representantes de las federaciones miembros deben presentar una prueba documentada de su designación como delegado de esa federación miembro.
- 6.4. Las federaciones miembro que representan un país tienen dos (votos). Las federaciones que representan a un (1) país junto con otra federación miembro, tienen un (1) voto cada una. No está permitida la representación de miembros por delegación. La ISSF sufragará los gastos de un delegado por federación miembro que asista a la Asamblea General.
- 6.5. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria la preside el Presidente.

- 6.6.** Tras la apertura de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, el Secretario General debe presentar los votos, establecer la lista de votación y anunciar a la Asamblea General el total de votos admisibles.
- 6.7.** La Constitución atribuye los poderes a la Asamblea General en particular para:
- 6.7.1. elegir a los observadores para las votaciones y elecciones en la Asamblea General;
 - 6.7.2. aprobar la orden del día;
 - 6.7.3. designar al comité de actas según la propuesta del Comité Ejecutivo;
 - 6.7.4. aprobar los informes;
 - 6.7.5. recibir y aprobar los informes de auditoría;
 - 6.7.6. aprobar los saldos finales y el balance financiero;
 - 6.7.7.** decargar de la responsabilidad financiera el Comité Ejecutivo y el Secretario General;
 - 6.7.8. gestionar las peticiones de las federaciones miembro;
 - 6.7.9. aprobar y modificar la Constitución;
 - 6.7.10. elegir al Presidente de la ISSF, los Vicepresidentes, cinco (5) miembros del Comité Ejecutivo y los Presidentes de los Comités, excepto el Presidente del Comité de Deportistas;
 - 6.7.11. Conceder el título de «Miembro honorífico» y «Presidente de Honor» según propuestas del Comité Ejecutivo;
 - 6.7.12. Aprobar la cuota de afiliación y
 - 6.7.13. declarar la disolución de la ISSF.
- 6.8.** La Asamblea General ordinaria se reúne una vez cada dos (2) años en un lugar que elige el Comité Ejecutivo.
- 6.9.** El Secretario General redacta el orden del día y el Comité Ejecutivo lo aprueba. Las federaciones miembro pueden enviar al Secretario General sus propuestas para el orden del día, por escrito y en inglés, acompañadas de una breve explicación y los documentos de referencia necesarios con un plazo de antelación de al menos noventa (90) días antes de la apertura de la Asamblea General.
- 6.10.** La fecha, la hora y el lugar de la Asamblea General se fijarán por el Comité Ejecutivo y se comunicarán a las federaciones miembro con un plazo de antelación de al menos ciento veinte (120) días. El orden del día definitivo acompañado por los documentos necesarios se debe enviar a las federaciones miembro y al Consejo con un plazo de antelación de al menos sesenta (60) días previos a la Asamblea General.
- 6.11.** Las decisiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria quedan circunscritas a los asuntos del orden del día definitivo. El Consejo podrá añadir asuntos al orden del día, exceptuando enmiendas a esta Constitución, con el apoyo de una mayoría de dos tercios (2/3) de la Asamblea General. Sin embargo, durante la reunión no se podrá añadir ningún asunto nuevo al orden del día, excepto si se acordase por unanimidad.
- 6.12.** Se celebrará una Asamblea General extraordinaria en un plazo de seis (6) meses posteriores a la recepción de una petición válida por parte del Secretario General. El Comité Ejecutivo decidirá la fecha, la hora y el lugar donde se celebrará la Asamblea General extraordinaria.
- 6.13.** Para adoptar decisiones válidas, la Asamblea General ordinaria o extraordinaria debe alcanzar al menos un quorum de un tercio de las federaciones miembro con derecho a voto.
- 6.14.** Las actas de sesiones de la Asamblea General se enviarán a las federaciones miembro con celeridad después de su aprobación por parte del Consejo, en su primera reunión tras la Asamblea General excepto en reuniones del Consejo dedicadas a la elección de miembros del Comité al día siguiente de la Asamblea General.

7. CONSEJO

- 7.1.** El Consejo podrá mantener reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 7.2.** El Consejo está compuesto por los siguientes miembros, que representan ambos géneros (al menos 4 por género):
- 7.2.1. los miembros del Comité Ejecutivo;
 - 7.2.2. los presidentes de los siguientes Comités (2): Estatutos y Habilitación, Médico;
 - 7.2.3. representantes de la Confederación Continental según el artículo 21.7.
- 7.3.** El Consejo dispone de los siguientes poderes asignados por esta Constitución y otros reglamentos y normativas:
- 7.3.1. establecer o enmendar reglamentos y normativas por recomendación del Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité, siempre que estas atribuciones no se hayan asignado a la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en virtud de esta Constitución. Queda incluida aquí la atribución de enmendar, elaborar y aprobar:
 - 7.3.1.1. el Reglamento General,
 - 7.3.1.2. normativas antidopaje,
 - 7.3.1.3. Código Ético,
 - 7.3.1.4. Normativas de habilitación,
 - 7.3.1.5. Reglamento disciplinario,

- 7.3.2. nombrar sustitutos cuando surgen vacantes en cualquier órgano de la ISSF; los sustitutos ejercerán hasta que finalice el período de mandato;
- 7.3.3. elegir los miembros de los comités para períodos de mandato de dos (2) años, excepto los miembros del Comité de Atletas;
- 7.3.4. aprobar las actas de sesiones de la Asamblea General;
- 7.3.5. a propuesta de un comité especial, aprobar la concesión de distinciones por méritos extraordinarios;
- 7.3.6. acusar la recepción de informes de los Comités;
- 7.3.7. toma de decisiones en asuntos de afiliación;
- 7.4.** La reunión ordinaria del Consejo tiene lugar una vez al año a propuesta del Presidente. Se debe informar a los miembros de la fecha, hora y lugar del encuentro, al igual que sobre el orden del día provisional, con un plazo de antelación de al menos sesenta (60) días. Los miembros del Consejo pueden enviar al Secretario General sus propuestas para el orden del día, por escrito y en inglés, acompañadas de una breve explicación y los documentos de referencia con un plazo de antelación de al menos (40) días antes de la apertura de la reunión del Consejo. El Secretario General debe enviar el orden del día definitivo (con todos los documentos de referencia) a los miembros del Consejo con un plazo de antelación de al menos treinta (30) días previos a reunión.
- 7.5.** El Consejo tendrá capacidad de tomar decisiones en cualquier reunión en la que estén presentes más de la mitad (1/2) de sus miembros. No está permitida la delegación del voto.
- 7.6.** En casos de urgencia, si así lo decidiesen el Presidente y/o el Secretario General, las decisiones se podrán votar mediante el voto por correo o por voto electrónico con una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros que participen en la votación emitiendo sus votos. El quorum para tales votaciones es de 1/2 de los miembros. Estas decisiones figurarán en las actas de sesiones de la siguiente reunión del Consejo.
- 7.7.** A propuesta del Comité Ejecutivo, el Consejo puede suspender o expulsar a un miembro del Comité Ejecutivo, Consejo o Comité o a cualquier funcionario o deportista, si dicho miembro ha violado gravemente esta Constitución, el Reglamento, el Código Ético de la ISSF o alguna decisión adoptada por la ISSF. Se necesita una mayoría de tres cuartos (3/4) de los miembros que emiten votos para suspender o expulsar a tal miembro. El quorum para tales votaciones ha de ser de 1/2 de los miembros.

8. COMITÉ EJECUTIVO

- 8.1.** El Comité Ejecutivo está formado por los siguientes miembros:
 - 8.1.1. el Presidente de la ISSF (1);
 - 8.1.2. cuatro Vicepresidentes (4); elegidos por la Asamblea General, con representación de ambos géneros;
 - 8.1.3. el Presidente del Comité Técnico y el Presidente del Comité de Atletas (2);
 - 8.1.4. cinco (5) representantes de las confederaciones continentales (uno por continente) en virtud del artículo 21.7;
 - 8.1.5. cinco (5) miembros ordinarios de ambos géneros elegidos por la Asamblea General.
- 8.2.** El Comité Ejecutivo dispone de los siguientes poderes asignados por esta Constitución y otros reglamentos y decisiones adoptadas por la Asamblea General o el Consejo y en especial las siguientes:
 - 8.2.1. tutelar que las decisiones de la Asamblea General y el Consejo entren en vigor;
 - 8.2.2. nombrar el Secretario General a propuesta del Presidente;
 - 8.2.3. nombrar el Tesorero de la ISSF entre los miembros del Comité Ejecutivo con la responsabilidad de administrar los activos financieros de la ISSF;
 - 8.2.4. nombrar un miembro adicional en el Comité Ejecutivo que represente la federación miembro que acoja los próximos Juegos Olímpicos para el mismo período de mandato, al igual que cesarlo;
 - 8.2.5. enmendar, elaborar y aprobar
 - 8.2.5.1. normas técnicas para eventos de tiro;
 - 8.2.5.2. eventos con el reconocimiento de la ISSF;
 - 8.2.5.3. derechos comerciales y normas de patrocinio;
 - 8.2.5.4. adoptar directrices y procedimientos para los órganos de la ISSF acordes con esta Constitución y los reglamentos de la ISSF;
 - 8.2.6. designar un comité de evaluación para estudiar las propuestas dirigidas a la Asamblea General;
 - 8.2.7. decidir sobre los anfitriones para las competiciones auspiciadas por la ISSF, inclusive los Campeonatos del Mundo de la ISSF y tomar la decisión de sustituir una federación miembro como anfitriona de un Campeonato del Mundo de la ISSF, en caso de que no pueda cumplir sus obligaciones;
 - 8.2.8. nombrar delegados, representantes y jurados para las competiciones de la ISSF y los Juegos Olímpicos;
 - 8.2.9. decidir fechas, horario y lugar de las Asambleas Generales de la ISSF;
 - 8.2.10. decidir sobre diseño y uso de logotipos y emblemas de la ISSF;
 - 8.2.11. aprobar presupuestos y saldos anuales provisionales;
 - 8.2.12. adoptar los «Reglamentos para la participación en los eventos de tiro en los Juegos Olímpicos» que se enviarán para su aprobación por parte de COI;

- 8.2.13. aceptar provisionalmente las solicitudes de miembro asociado;
- 8.2.14. suspender temporalmente a una federación miembro, si la misma ya no cumple los requisitos de afiliación a la ISSF o en caso de que tal federación miembro hubiese incumplido esta Constitución u otra normativa o reglamento de la ISSF;
- 8.2.15. crear comités y comisiones especiales por un período de tiempo y/o para tareas específicas y determinar su número de miembros;
- 8.2.16. intervenir en materias que no están atribuidas ni a la Asamblea General ni al Consejo;
- 8.2.17. tener potestad para decidir en todas aquellas materias que no abarca la presente Constitución. Estas decisiones se tomarán acorde a los reglamentos pertinentes del COI. Si no existiesen tales reglamentos, el Comité Ejecutivo tendrá que tomar decisiones acordes a su obligación de lealtad.
- 8.3.** El Comité Ejecutivo celebrará reuniones al menos dos veces al año. Los miembros del Comité Ejecutivo deben estar informados sobre fecha, hora y lugar de la reunión, al igual que sobre el orden del día provisional, aprobado por el Presidente y elaborado por el Secretario General, con un plazo de antelación de al menos sesenta (60) días. Los miembros del Comité Ejecutivo pueden enviar al Secretario General sus propuestas para el orden del día, por escrito y en inglés, acompañadas de una breve explicación y los documentos de referencia necesarios con un plazo de antelación de al menos cuarenta (40) días previos a la reunión. El Secretario General debe enviar el orden del día definitivo (con todos los documentos de referencia) a los miembros del Comité Ejecutivo con un plazo de antelación de al menos treinta (30) días previos a la reunión.
- 8.4.** El Comité Ejecutivo tendrá capacidad de tomar decisiones en cualquier reunión en la que estén presentes más de la mitad (1/2) de sus miembros. No está permitida la delegación del voto.
- 8.5.** En casos de urgencia, las decisiones se podrán votar mediante voto por correo o voto electrónico con una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos. El quorum para tales votaciones es de 1/2 de los miembros. Estas decisiones figurarán en las actas de sesiones de la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

9. PRESIDENTE

9.1. El presidente de la ISSF:

- 9.1.1. lidera y dirige la ISSF;
- 9.1.2. representa a la ISSF y está al frente de todas sus actividades;
- 9.1.3. representa a la ISSF en organizaciones deportivas internacionales y en todos los asuntos legales con derecho a representación única de la ISSF;
- 9.1.4. actúa en nombre de la ISSF si las circunstancias así lo requieren;
- 9.1.5. preside las reuniones de la Asamblea General, el Consejo y también del Comité Ejecutivo;
- 9.1.6. tutela el cumplimiento de la Constitución, Reglamentos y Normativas de la ISSF al igual que de las decisiones que se hayan tomado en virtud de los mismos;
- 9.1.7. supervisa la aplicación de las decisiones y las actividades de los órganos de la ISSF;
- 9.1.8. tutela que las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo entren en vigor;
- 9.1.9. tutela que las obligaciones de la ISSF respecto a sus federaciones miembro se cumplan;
- 9.1.10. realiza cometidos especiales a petición del Comité Ejecutivo o el Consejo.

10. VICEPRESIDENTES

10.1. La ISSF tiene cuatro (4) Vicepresidentes elegidos por la Asamblea General con representación de ambos géneros.

10.2. Los Vicepresidentes:

- 10.2.1. apoyan y asisten al Presidente a realizar las tareas asignadas por el Consejo, el Comité Ejecutivo, el Presidente;
- 10.2.2. un Vicepresidente, nombrado por el Presidente, convoca y preside las reuniones de la Asamblea General, del Consejo o el Comité Ejecutivo;
- 10.2.3. en caso de no mediar tal nombramiento, el Vicepresidente que ha sido nombrado por el Comité Ejecutivo sustituirá al Presidente cuando éste no pueda ejercer sus funciones por accidente, enfermedad, etc. y
- 10.2.4. cuando está presente en un campeonato o actividad de la ISSF, el Vicepresidente es el representante de mayor rango después del Presidente.

11. SECRETARIO GENERAL

11.1. El Secretario General es la máxima autoridad de la administración de la ISSF y supervisa todas las tareas que se realizan en la Sede Central de la ISSF.

11.2. El Secretario General dispone de los siguientes poderes asignados por esta Constitución y otros reglamentos, en particular:

- 11.2.1. representa a la ISSF en todos los asuntos legales con derecho a representación única de la ISSF;
- 11.2.2. supervisa y coordina los servicios y actividades administrativas;
- 11.2.3. vela por la implementación, documentación y archivo de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General, el Consejo, el Comité Ejecutivo al igual que los Comités;
- 11.2.4. informa acerca de las actividades de la Sede Central de la ISSF en cada reunión de la Asamblea General, el Consejo y el Comité Ejecutivo;
- 11.2.5. nombra y cesa al personal que trabaja en la Sede Central;

- 11.2.6. asiste, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General, el Consejo, el Comité Ejecutivo al igual que de los Comités;
- 11.2.7. cumple con las responsabilidades administrativas de la ISSF, entre las que se incluyen la correspondencia de la ISSF, la redacción de circulares e informes y el envío de convocatorias de reuniones;
- 11.2.8. realiza cometidos especiales a petición del Consejo, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

12. COMITÉS DE LA ISSF

12.1. La ISSF dispone de los siguientes comités con el ulterior número de miembros además del Presidente:

- 12.1.1. Comité Técnico (12 miembros),
- 12.1.2. Comité de Atletas (9 miembros),
- 12.1.3. Comité de Rifles (7 miembros),
- 12.1.4. Comité de Pistolas (7 miembros),
- 12.1.5. Comité de Escopeta (7 miembros),
- 12.1.6. Comité de Blanco Móvil (7 miembros),
- 12.1.7. Comité de Target Sprint (5 miembros),
- 12.1.8. Comité de Jueces-Árbitros (7 miembros),
- 12.1.9. Comité de Técnicos-Entrenadores (7 miembros),
- 12.1.10. Comité de Estatutos y Habilitación (7 miembros)
- 12.1.11. Comité Médico (al menos 7 miembros) y
- 12.1.12. Comité de Sostenibilidad (7 miembros).

12.2. Ambos géneros han de estar representados con al menos dos miembros en todos los Comités.

12.3. Los miembros de los Comités podrán actuar como jueces-árbitros en los jurados de los Campeonatos de la ISSF, si el Comité Ejecutivo los designa y siempre que dispongan de la licencia pertinente.

12.4. Los Comités pueden actuar como órganos asesores dentro de la ISSF. Podrán asistir, apoyar y asesorar a los órganos de la ISSF respecto a las áreas que se les han asignado en virtud de las disposiciones inferiores. Los órganos de la ISSF solicitarán las recomendaciones a los Comités pertinentes en la materia en cuestión.

12.5. El Comité Ejecutivo aprueba los mandatos para cada uno de los Comités. En tales disposiciones se podrán definir por escrito también las facultades de decisión del Comité sin que ello afecte las facultades de la Asamblea General, el Consejo al igual que el Comité Ejecutivo.

12.5.1. La afiliación a los Comités es personal y no está permitida la representación por poderes. Aunque los miembros de los Comités aporten conocimiento, competencias y experiencia de las federaciones nacionales de la que proceden, aquéllos cumplirán sus obligaciones de manera imparcial e independiente, al servicio exclusivo de los intereses de la ISSF.

12.5.2. Presidentes y miembros de los Comités de Rifle, Pistola, Escopeta, Blanco Móvil, Target Sprint y Jueces-Árbitros deben disponer de una licencia de juez en vigor en sus correspondientes disciplinas para presentarse a las elecciones.

12.5.3. Los presidentes de los Comités de Jueces-Árbitros, Rifle, Pistola, Escopeta, Blanco Móvil y Target Sprint son miembros de oficio del Comité Técnico.

12.6. Los presidentes de los Comités:

12.6.1. deberán informar sobre las reuniones y actividades de los Comités en la siguiente reunión del Consejo;

12.6.2. podrán asesorar a los órganos de la ISSF en asuntos urgentes sin mediar reunión con los miembros del comité correspondiente. En tales casos, los Presidentes deberán informar a los miembros de sus comités sobre el asesoramiento realizado y

12.6.3. designarán al secretario de actas para cada reunión.

12.7. Los Comités se reunirán cuando sea necesario por invitación del Presidente y el Secretario General, quien aprobará la reunión en consulta con el Presidente correspondiente. Por lo general, las reuniones se celebrarán una vez al año. Las reuniones se notificarán a los miembros del Comité con un plazo de antelación de al menos sesenta (60) días previos a la fecha de la misma. El orden del día y los documentos de referencia se deben enviar a los participantes con un plazo de antelación de al menos treinta (30) días previos a la reunión.

12.8. El Comité tendrá capacidad de tomar decisiones en cualquier reunión en la que estén presentes más de la mitad (1/2) de sus miembros. No está permitida la delegación del voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente.

12.9. Las actas de las reuniones del Comité son exclusivamente para uso interno de la ISSF y no se podrán publicar o distribuir sin previa autorización del Secretario General.

12.10. Las actas de las reuniones del Comité se enviarán al Secretario General quien las remitirá al Consejo.

13. COMITÉ TÉCNICO

13.1. El Comité Técnico:

13.1.1. asesorará en diferentes disciplinas (rifle, pistola, Escopeta, blanco móvil, target sprint) en el desarrollo de reglamentos de tiro y en el deporte del tiro;

13.1.2. coordinará y revisará propuestas generales y de reglamentos para distintos eventos de tiro y los remitirá al Consejo para su discusión y aprobación;

Traducción no oficial

- 13.1.3. coordinará y revisará propuestas de los Comités del Rifle, Pistola, Escopeta, Blanco Móvil y Target Sprint;
- 13.1.4. evaluará y asesorará en el desarrollo del equipamiento de recintos y procedimientos operativos para todos los Campeonatos de la ISSF y
- 13.1.5. aprobará el equipo técnico según proceda.

14. COMITÉ DE ATLETAS

- 14.1. El Comité de Atletas está compuesto por diez (10) miembros que incluyen al Presidente y nueve (9) miembros, de los que tres (3) son de carabina, tres (3) de rifle y tres (3) de pistola. Los atletas eligen seis (6) miembros (dos (2) por cada disciplina). El Comité Ejecutivo nombra tres (3) miembros (uno (1) por disciplina) contemplando la representación de las confederaciones continentales en virtud del Artículo 14.3. y el número de votos recibidos por los deportistas. El Presidente se elegirá de entre los nueve (9) miembros del Comité de Atletas. Una vez que se haya elegido al Presidente, el deportista que haya obtenido el mayor número de votos correspondientes a la disciplina del Presidente será incluido como el décimo (10º) miembro del Comité de Atletas. Los reglamentos procesales referentes al Comité de Atletas dispondrán más detalles en materia de normativa electoral.
- 14.2. El Comité de Atletas debe tener al menos cuatro miembros de cada género.
- 14.3. El Comité de Atletas consistirá de al menos un deportista de las federaciones miembro de cada una de las confederaciones continentales.
- 14.4. Entre las funciones del Comité de Atletas se incluye:
 - 14.4.1. recoger información y opiniones de los atletas en lo referente a sus necesidades y problemas respecto a los Juegos Olímpicos y las principales competiciones de la ISSF;
 - 14.4.2. consultar a los deportistas en la evaluación de normativas y reglamentos de los deportes de tiro y proporcionar información a la ISSF;
 - 14.4.3. establecer contactos y coordinar las actividades con los Comités de Atletas del COI, CON y federaciones continentales y nacionales;
 - 14.4.4. tomar parte en grupos de trabajo para garantizar las mejores condiciones en el entrenamiento, alojamiento y las condiciones de vida para los deportistas y también para la realización de las competiciones de la ISSF;
 - 14.4.5. participar de manera activa en iniciativas y proyectos que protejan y apoyen a deportistas honestos, tanto dentro como fuera del terreno de juego;
 - 14.4.6. establecer un vínculo directo entre deportistas en el seno de la ISSF;
 - 14.4.7. informar al Comité Ejecutivo y al Consejo por medio de su Presidente a cerca de sus reuniones y actividades.
 - 14.4.8. El Consejo establecerá otras elecciones y demás reglamentos procesales para el Comité de Atletas.
- 14.5. Un representante del Comité de Atletas podrá asistir a reuniones de otros Comités de la ISSF, con voz, pero sin voto.
- 14.6. Las disposiciones que se han establecido para los Comités afectan también al Comité de Atletas.

15. COMITÉS DE RIFLE, PISTOLA, ESCOPETA, BLANCO MÓVIL Y TARGET SPRINT

- 15.1. Los comités se establecen para cada una de las disciplinas del deporte del tiro con reconocimiento de la ISSF.
- 15.2. Recomiendan al Comité Técnico y al Consejo cambios en los respectivos reglamentos de tiro y deben tener en cuenta todos los asuntos relacionados con la organización de competiciones, concursos y armas y equipamiento en las disciplinas respectivas, entre lo que se incluye la preparación de la interpretación del reglamento.
- 15.3. Cada Comité debe enviar las actas de las reuniones al Comité Técnico.

16. COMITÉ DE JUECES-ÁRBITROS

- 16.1. El Comité de Jueces-Árbitros:
 - 16.1.1. proporcionará directrices a los jueces-árbitros internacionales;
 - 16.1.2. creará programas de formación para jueces y árbitros;
 - 16.1.3. preparará, dirigirá y aprobará cursos para jueces-árbitros y miembros de jurados;
 - 16.1.4. aprobará solicitudes de licencias de jueces-árbitros;
 - 16.1.5. aprobará solicitudes de licencias para árbitros de Escopeta y
 - 16.1.6. propondrá al Comité Ejecutivo los miembros del jurado para los Campeonatos de la ISSF.

17. COMITÉ DE TÉCNICOS-ENTRENADORES

- 17.1. El Comité de Técnicos-Entrenadores:
 - 17.1.1. recabará información y opiniones sobre las necesidades y problemas de los técnicos-entrenadores durante los entrenamientos y los Campeonatos de la ISSF;
 - 17.1.2. articulará las recomendaciones en estas materias a los órganos pertinentes de la ISSF;
 - 17.1.3. establecerá programas educativos para técnicos-entrenadores;
 - 17.1.4. promocionará la figura del técnico-entrenador en el deporte;

- 17.1.5. creará vínculos entre los técnicos-entrenadores en el seno de la ISSF e
- 17.1.6. informará al Comité Ejecutivo y al Consejo por medio de su Presidente acerca de sus reuniones y actividades.

17.2. Las disposiciones que se han establecido para los Comités afectan también al Comité de Técnicos-Entrenadores.

18. COMITÉ DE ESTATUTOS Y HABILITACIÓN

18.1. El Comité de Estatutos y Habilitación:

- 18.1.1. examina las implicaciones legales de las enmiendas propuestas a la Constitución de la ISSF y otras normativas y reglamentos de la ISSF;
- 18.1.2. examina y prepara cambios en reglamentos con respecto a la habilitación de atletas, marketing y patrocinio y reglamentos para la participación individual en los Campeonatos de la ISSF y
- 18.1.3. coordina y revisa la preparación de las enmiendas a la Constitución.

19. COMITÉ MÉDICO

19.1. El Comité Médico:

- 19.1.1. asesora a los órganos pertinentes de la ISSF en materia de medicina deportiva y en asuntos relacionados con la medicina al igual que en asuntos vinculados con el Código Médico del COI y/o el Código Mundial Antidopaje;
- 19.1.2. apoya en la organización y realización de controles antidopaje en los Campeonatos de la ISSF y
- 19.1.3. promueve el intercambio de conocimiento, experiencia e investigaciones en el ámbito de la medicina deportiva a través de eventos y publicaciones.

20. PRESIDENTE DE HONOR Y MIEMBRO HONORÍFICO

20.1. La Asamblea General puede conceder el título de «Presidente de Honor» o «Miembro Honorífico» por servicios meritorios a favor del deporte del tiro.

20.2. El Comité Ejecutivo hará estas propuestas.

20.3. El Presidente de Honor será invitado a asistir los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo y a las Asambleas Generales.

20.4. Los Miembros Honorarios serán invitados a asistir las Asambleas Generales.

20.5. Tanto el Presidente de Honor como los Miembros Honoríficos tienen derecho a ofrecer asesoramiento, pero no tienen derecho a voto.

20.6. El estatuto de Presidente de Honor o Miembro Honorario podrá ser retirado por decisión de la Asamblea General.

21. CONFEDERACIONES CONTINENTALES

21.1. El propósito de las confederaciones continentales consiste en mantener, reforzar y desarrollar el deporte del tiro, de acuerdo a la Constitución y los Reglamentos de la ISSF al mismo tiempo que reforzar los lazos de amistad y las buenas relaciones entre las federaciones miembro.

21.2. La ISSF reconoce que las confederaciones continentales están formadas por federaciones nacionales que pertenecen en principio al territorio de un continente.

21.3. Una federación sólo puede pertenecer a una confederación. El cambio de confederación está sujeto a la aprobación de todas las partes afectadas, incluido el Consejo de la ISSF.

21.4. La relación existente entre la ISSF y la Confederación está regulada por los Reglamentos específicos de la ISSF o mediante convenio.

21.5. La ISSF reconoce las siguientes cinco confederaciones continentales:

- Federación Africana de Tiro Deportivo (ASSF)
- Confederación Americana de Tiro (CAT)
- Confederación Asiática de Tiro (ASC)
- Confederación Europea de Tiro (ESC)
- Confederación de Tiro de Oceanía (OSC)

21.6. Los fines de las confederaciones continentales son:

- 21.6.1. promocionar en su territorio el tiro deportivo con un espíritu de paz, entendimiento y juego limpio, sin discriminación a causa de convicción política, género, religión, raza u otro motivo;
- 21.6.2. mantener buenas relaciones y cooperar con la ISSF para promover y desarrollar el tiro deportivo;
- 21.6.3. organizar regularmente Campeonatos Continentales;
- 21.6.4. organizar competiciones de la ISSF de acuerdo con el Comité Ejecutivo de la ISSF;
- 21.6.5. impulsar la promoción de Campeonatos Regionales tradicionales y otras competiciones de tiro importantes en el continente;
- 21.6.6. mantener relaciones entre las federaciones nacionales miembro para promover el desarrollo del tiro deportivo en el continente;
- 21.6.7. promover el intercambio de experiencias con la organización de cursos, debates, conferencias en colaboración estrecha y de acuerdo con las políticas de la ISSF;

- 21.6.8. participar en la realización de programas de desarrollo y educación de la ISSF;
- 21.6.9. difundir el conocimiento del tiro deportivo a través de los medios de comunicación.
- 21.7.** Las confederaciones continentales deben estar representadas en el Comité Ejecutivo y en el Consejo de la ISSF de acuerdo con la siguiente fórmula, la cual establece el número respectivo de representantes continentales por período de mandato:
 - 21.7.1. confederaciones continentales de hasta 15 federaciones miembro de la ISSF - 1 miembro en el Comité Ejecutivo;
 - 21.7.2. confederaciones continentales de 16 a 25 federaciones miembro de la ISSF - 1 miembro en el Comité Ejecutivo y 1 en el Consejo
 - 21.7.3. confederaciones continentales de 26 a 35 federaciones miembro de la ISSF - 1 miembro en el Comité Ejecutivo y 2 en el Consejo
 - 21.7.4. confederaciones continentales de 36 a 45 federaciones miembro de la ISSF - 1 miembro en el Comité Ejecutivo y 3 en el Consejo
 - 21.7.5. confederaciones continentales de 46 o más federaciones miembro de la ISSF - 1 miembro en el Comité Ejecutivo y 4 en el Consejo
- 21.8.** Todos los representantes de las confederaciones continentales presentes en el Comité Ejecutivo y en el Consejo deben representar distintas federaciones miembro y ser elegidos por los órganos estatutarios de la confederación continental correspondiente.
- 21.9.** Si una confederación continental tuviese más de dos miembros en el Consejo, en aquella estarán representados ambos géneros.
- 21.10.** El órgano estatutario de una confederación continental puede sustituir en cualquier momento a su representante en el Comité Ejecutivo y en el Consejo de la ISSF, pero solamente lo hará una vez para el resto del período de mandato del Comité Ejecutivo y el Consejo.
- 21.11.** Las confederaciones continentales deben remitir informes sobre sus actividades a cada reunión del Consejo.

22. AUDITORES

- 22.1.** El Comité Ejecutivo deberá nombrar a una compañía profesional externa de auditoría.
- 22.2.** La compañía nombrada tiene que examinar las cuentas y la documentación y transacciones financieras y entregar un informe al Consejo y a la Asamblea General.

23. POLÍTICA FINANCIERA

- 23.1.** El año fiscal abarca del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
- 23.2.** El Comité Ejecutivo, a propuesta del Secretario General, debe aprobar los presupuestos y saldos preliminares.
- 23.3.** El Secretario General debe informar sobre el estado financiero de la ISSF en cada reunión del Comité Ejecutivo.

24. IDIOMAS

- 24.1.** Los siete siguientes idiomas se reconocen como idiomas oficiales de la ISSF en sus reuniones: inglés, francés, alemán, ruso, español, chino y árabe. El Comité Ejecutivo podrá permitir el uso de otros idiomas en las reuniones y en las Asambleas Generales.
- 24.2.** Sin embargo, es el inglés el idioma de trabajo permanente en el cual se tienen que presentar y publicar la Constitución, los reglamentos, las normativas y las actas de sesiones, al igual que las comunicaciones legales u oficiales. La resolución de disputas se llevará a cabo en inglés. Las federaciones miembro enviarán, redactados en inglés, al Presidente o al Secretario General los asuntos que propongan para su discusión en la Asambleas Generales.
- 24.3.** En los Campeonatos del Mundo o Continentales, se podrá utilizar el idioma del país anfitrión en el programa, instrucciones, anuncios, etc. acompañado del inglés.
- 24.4.** Se dispondrá de interpretación simultánea al inglés, francés y español en las Asambleas Generales. En las Asambleas Generales se dispondrá igualmente de interpretación simultánea al ruso, alemán, chino y árabe previa solicitud con al menos noventa días (90) de antelación a la Asamblea General por parte de al menos cinco (5) federaciones miembro. El Comité Organizador de las Asambleas Generales podrá añadir, sufragando sus gastos, cualquier otro idioma para la interpretación simultánea.
- 24.5.** En caso de divergencias en la interpretación de documentos, el texto en inglés prevalecerá.

25. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Toda decisión final que adopte la ISSF se deberá remitir exclusivamente al Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS, por sus siglas en francés), en Lausanne, Suiza, que se encargará de resolver definitivamente la disputa según el Código de Arbitraje del Deporte. El idioma de los procedimientos será el inglés. El plazo para las apelaciones es de veintidós días tras la recepción de la decisión que afecta a la apelación. Las decisiones del TAS tendrán carácter definitivo y vinculante para todas las partes interesadas.

26. MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN

- 26.1.** Las propuestas se enviarán al Secretario General al menos tres (3) meses antes de la Asamblea General y se distribuirán a las federaciones miembro y el Consejo como mínimo dos (2) meses antes de la Asamblea General.
- 26.2.** La Asamblea General adoptará cambios en la Constitución, si está presente al menos la mitad de las federaciones miembro con derecho a voto. Para que sean válidos, los cambios deben contar con el respaldo de dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos.

27. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

- 27.1.** La solicitud de disolución de la Federación debe recibirse al menos seis (6) meses antes de la Asamblea General y se enviará a todas las federaciones miembro y el Consejo cinco (5) meses antes de la Asamblea General.
- 27.2.** La disolución de la Federación debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos (3/4) en la Asamblea General, en la que esté representada al menos la mitad (1/2) de las federaciones con derecho a voto.

28. REGISTRO DE LA FEDERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2.2

- 28.1.** La Federación tiene su Sede Central en Múnich, Alemania, y se ha registrado legalmente bajo el nombre de: "International Shooting Sport Federation, registered society (ISSF)" (*Internationaler Schiess-Sportverband, eingetragener Verein, ISSF*) en el Tribunal de Primera Instancia de Múnich, Tribunal de Registro VR 10152.
- 28.2.** La Federación respeta, exclusivamente y sin reservas, los fines benéficos en virtud de la sección «Cooperación fiscal» de la legislación fiscal alemana. Actúa desinteresadamente y persigue principalmente fines sin ánimo de lucro.
- 28.3.** Los fondos de la Federación solo se podrán destinar a fines constitucionales. Los miembros no obtienen beneficios económicos por parte de la Federación. Ninguna persona podrá ser beneficiada con gastos que van en contra de los fines de la Federación ni con compensaciones desproporcionadas.
- 28.4.** En caso de disolución de la Federación o de la exención fiscal por parte del Gobierno Federal, los activos remanentes se deberán traspasar al Comité Olímpico Nacional con el mandato de su uso exclusivo para fines benéficos en el tiro deportivo internacional.
- 28.5.** Las modificaciones de esta Constitución y la disolución de la Federación se deben comunicar a la Oficina de Finanzas del lugar de registro.

29. DISPOSICIONES FINALES

- 29.1.** En las disposiciones de la ISSF, el uso de la forma masculina se considerará que también indica el género femenino.

30. APROBACIÓN

Esta Constitución se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de la UIT el 27 de julio de 1980 en Moscú y sustituyó la «Constitución de la UIT, versión de 1978». Esta versión contiene enmiendas y correcciones aprobadas en las Asambleas Generales del 15 de julio de 1998, en Barcelona, España; el 21 de marzo de 2000 en Sídney, Australia; el 18 de abril de 2004 en Atenas, Grecia; el 10 de abril de 2008 en Pekín, China y el 7 de diciembre de 2019 en Múnich, Alemania.

31. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 31.1.** Las decisiones que se tomen según la versión anterior de la Constitución seguirán en vigor hasta que se lleven a cabo o se modifiquen. Las personas que hayan sido elegidas para cargos en algún órgano de la ISSF, con anterioridad a que esta versión de la Constitución entrara en vigor, deberán permanecer en su cargo hasta el final de su período de mandato. Todas las enmiendas acordadas en la Asamblea General Extraordinaria del 7 de diciembre de 2019, en Múnich, Alemania, entrarán en vigor inmediatamente, salvo que se disponga lo contrario y con excepción de todos los cambios en la composición de los órganos de la ISSF y de los Artículos 4.6.3 y 4.6.4, que entrarán en vigor para las primeras elecciones y a partir de las mismas, después del 7 de diciembre de 2019.
- 31.2.** Las federaciones miembro deben enmendar sus Constituciones hasta el 31 de diciembre de 2020 para cumplir esta nueva Constitución de la ISSF.
- 31.3.** Las confederaciones continentales deben enmendar sus Constituciones hasta el 31 de diciembre de 2021 para cumplir esta nueva Constitución de la ISSF.